UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Comodoro Rivadavia, 10 de abril de 2007.-

VISTO:

El llamado a concurso efectuado para cubrir un cargo de Profesor Ordinario en la cátedra Biología Celular y Molecular, de la Sede Puerto Madryn (Resolución CAFCN Nº 450/06), y

CONSIDERANDO:

Que se ha inscripto un solo postulante.

Que habiéndose sustanciado el respectivo concurso conforme lo establece la reglamentación vigente, el acta N° 269/07, el Jurado que actuó en el mismo propone la designación del Dr. Emilio Rogelio Marguet como Profesor Asociado Ordinario de la cátedra Biología Celular y Molecular en la Sede Puerto Madryn (Expediente FCN. N° 1485/06).-

Que el tema fue tratado en la II sesión ordinaria del año en curso.

POR ELLO, EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES R E S U E L V E

- Art. 1°) Designar al Dr. Emilio Rogelio MARGUET (DNI. N° 11.237.065) como Profesor Asociado Ordinario, dedicación simple, en la cátedra Biología Celular y Molecular, de la Sede Puerto Madryn.
- Art. 2°) Considerar fecha de alta, la que establezca el docente, dentro del plazo que fija el capítulo 6, inciso 6.4. del Reglamento de Concursos Docentes en vigencia (Ord. C.S. N° 087).
- Art. 3°) Esta designación tendrá la vigencia que establece el Título III, Capítulo I, Artículo 20° del Estatuto de la Universidad.
- Art. 4°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física y la declaración jurada de cargos, cuil y opción jubilatoria, ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación. De no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior se considerará fecha de alta en el cargo, según lo reglamentado por la Resolución General AFIP N° 1891/05 Art. 2, Art. 3, Art. 5 y Art. 26.
- Art. 5°) La designación establecida en el Art. 1° no implica la consolidación de la asignación de dicho cargo a la unidad pedagógica para la cual ha sido designado, dicha asignación dependerá de eventuales modificaciones, quedando el docente obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afin.
- Art. 6°) Informar al Honorable Consejo Superior de la designación producida en la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Capítulo III, Art. 70°, inciso 12° del Estatuto de la Universidad (ORD. A.U. N° 005).
- Art.7°) Registrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifiquese a quien corresponda y cumplido, Archívese.-

RESOLUCIÓN CAFCN. Nº 112/07.-

DECANO
Fac. De Ciencias Naturales

Naturales U.N.P.S.J.B.

U.N.P.__J.B.